



PROCESO	VERBAL DECLARATIVA (Reconocimiento de Obligación)
DEMANDANTE	JAVIER GÓMEZ CARREÑO
DEMANDADOS	OMAR GÓMEZ CARREÑO
RADICADO	6800131030012023-00181-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer, informando que el demandante presento escrito de subsanación dentro del término señalado.
Bucaramanga, 17 de octubre de 2023


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Recibido escrito de subsanación de acuerdo a lo señalado en auto del 31 de julio de 2023, se encuentra pendiente de pronunciamiento demanda verbal declarativa de mayo cuantía, para el reconocimiento de obligación, presentada a través de apoderado judicial por el señor JAVIER GÓMEZ CARREÑO en contra de OMAR GÓMEZ CARREÑO.

Encuentra el despacho que se encuentra confirme a lo establecido en los artículos 82, 84 y 368 del Código General del Proceso, cumpliendo las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla impartándole el procedimiento establecido en los artículos 368 a 373 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda verbal declarativa de mayo cuantía, para el reconocimiento de obligación, formulada a través de apoderado judicial por el señor JAVIER GÓMEZ CARREÑO en contra de OMAR GÓMEZ CARREÑO.

SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y en caso dado, los artículos 290 a 292 del C.G.P, teniéndose como dirección de notificaciones de ésta, las denunciadas como tal por el apoderado de la parte demandante en el libelo introductorio.

TERCERO. – CORRER traslado de la demanda a la pasiva por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 ibídem, para que, en uso del derecho de defensa, se pronuncie al respecto.

CUARTO. – ACEPTAR la caución presentada mediante póliza judicial No. B100040336, expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., el 4 de agosto de 2023.

QUINTO. – DECRETAR la inscripción de la demanda en los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria, que a continuación se relacionan, y denunciados como de propiedad del demandado, señor OMAR GÓMEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.795.938, por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes:

- Matrícula No. 50C-1775603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.
- Matrícula No. 410-33598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Matrícula No. 50C-1775678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia

Oficina 314

Correo electrónico: J01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6224f495fe5dfdd96a3996815d3d4e9022c99bd0ad2074a2451d1ddb1b122ea0**

Documento generado en 17/10/2023 03:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>